

ADENDA I AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA PARA LAS DIFERENTES ESTACIONES DE PEAJE Y LA OFICINA COORDINADORA DEL FIDEICOMISO RD VIAL.

ENTRE:

De una parte, **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sociedad fiduciaria organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su oficina principal ubicada en la Calle Cub Scout No.13 esquina Calle Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General y Gestor Fiduciario **Lic. Christian Molina Estévez**, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1791883-9, sociedad que actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**, constituido mediante Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) del 18 de octubre de 2013, aprobado por Resolución 156-13 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2013 y publicada en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de noviembre de 2013, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-09265-9 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., bajo el número F000029SD; en lo adelante para todos los fines del presente contrato **FIDUCIARIA RESERVAS**.

De la otra parte, **AGUA CRYSTAL, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Coronel Fernandez Dominguez, No. 05, Autopista Duarte, Santo Domingo, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente número 1-24-02781-2; Registro Mercantil número 9274SD, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **JOSE LUIS VENTA DIEZ**, Vicepresidente corporativo de Compras, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 001-0099660-2, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, quien actúa de conformidad a los documentos constitutivos, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**.

Cuando en la presente Adenda se haga referencia conjunta a **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.** y **AGUA CRYSTAL, S.A.**, se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1°): En fecha 18 de octubre de 2013, el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) por su Ministro Lic. Gonzalo Castillo Terrero, y la sociedad Fiduciaria Reservas, S.A., suscribieron el Contrato de Fideicomiso No. Uno (01) para la constitución del Fideicomiso para la Operación, el Mantenimiento y la Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana, el cual fue aprobado por Resolución 156-13 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial No. 10735 del 25 de noviembre de 2013 (en lo

adelante, “Contrato del Fideicomiso RD VIAL” y “FIDEICOMISO RD VIAL”, respectivamente).

POR CUANTO [2°]: La Cláusula Sexta (6ta) del Contrato del Fideicomiso RD VIAL indica que el objeto del **FIDEICOMISO RD VIAL** es la creación de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana, así como la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento.

POR CUANTO [3°]: La descripción de la Red Vial Principal de la República Dominicana se encuentra descrita en el apartado 2.29 del Contrato del Fideicomiso RD VIAL. *“la red de carreteras primarias y circunvalaciones caracterizadas por proporcionar un elevado nivel de movilidad, para grandes volúmenes de tráfico. Su función principal es atender el tránsito de larga distancia y conectar las principales ciudades o centros generadores de actividad en la República Dominicana. Las carreteras y circunvalaciones que conforman la Red Vial Principal de la República Dominicana se describen en el documento que se incluye como Anexo 2 del presente contrato, formando parte integrante del mismo. Los nuevos contratos que se construyan en el futuro como parte de las labores de su Expansión o Ampliación, formarán parte de las labores de su Expansión o Ampliación, formarán parte de la Red Vial Principal para todos los efectos de este Contrato”.*

POR CUANTO [4°]: Para la consecución de los objetos y fines del Contrato del Fideicomiso RD VIAL, la Cláusula Novena (9°) del mismo, constituye como órgano auxiliar del Fideicomiso RD VIAL al denominado COMITÉ TÉCNICO, con las características, atribuciones y facultades que se establecen en el apartado 2.4 de la Cláusula Segunda (2°), y la Cláusula Novena (9°), Décima (10°) y Décimo Primera (11°).

POR CUANTO [5°]: En este sentido, el artículo 2.28 del Contrato del Fideicomiso RD VIAL, define como “Procesos de Compras y Contrataciones Públicas” *aquellos procesos que se deben llevar a cabo para la compra de bienes y contratación de personas físicas o jurídicas para la ejecución de obras o prestación de servicios, conforme se requiera para los fines del Fideicomiso RD VIAL, mediante las instrucciones del Comité Técnico y con observancia a las normas de compras y contrataciones públicas vigentes, incluyendo las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del 4 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, dado por el Decreto 543-12 del 6 de septiembre de 2012.*

POR CUANTO [6°]: Que mediante Resolución quinta adoptada por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO RD VIAL** en su Reunión No. 05-2018 celebrada en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en la cual fueron aprobados los presupuestos de Gastos Generales y de Inversión de Capital y Equipamiento del **FIDEICOMISO RD VIAL**, correspondientes al año dos mil diecinueve (2019), instruyendo a **FIDUCIARIA RESERVAS** a suscribir, en nombre y por cuenta del **FIDEICOMISO RD VIAL** y con cargo al patrimonio de éste, todos los contratos, órdenes de compra y/o demás documentos necesarios para la finalización de dichas compras y/o contrataciones.

POR CUANTO [7°]: De conformidad con el Contrato que da origen al **FIDEICOMISO RD VIAL** y con el Decreto 277-13 del 25 de septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, El **FIDEICOMISO RD VIAL** se apoyará en la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial** que creó el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el objeto de realizar, coordinar, fiscalizar y/o supervisar las labores técnicas y operativas que encargue el Comité Técnico, incluyendo ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que sean realizadas con el patrimonio del Fideicomiso RD VIAL.

POR CUANTO [8°]: En fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), fue suscrito entre **FIDUCIARIA RESERVAS**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, y la razón social **CIVIL ART, S.R.L.**, un contrato para *“Suministro de botellones de agua para las diferentes estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial”*, por un monto de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 743,000.00), en el marco del procedimiento de comparación de precios de referencia FRDV-CP-02/2017.

POR CUANTO [9°]: Que mediante oficio No. 091-DO-RD VIAL-2019 recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Ing. Director de Operaciones de Peaje de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, solicita la elaboración de Adenda al contrato a favor de la razón social **AGUA CRYSTAL, S.R.L.**, del proceso de referencia FRDV-CP-02-2017, para la *“Suministro de botellones de agua para las diferentes estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial”*, en razón de los imprevistos surgidos durante el proceso de ejecución.

POR CUANTO [10°]: Que en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil diecinueve (2019), es remitido el informe justificativo de Adenda suscrito por el Ing. Arturo Martinez, Director de Operaciones de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, que establece lo siguiente:

“En el presente informe damos explicación de la solicitud de Adenda al servicio de abastecimiento de agua potable para las estaciones de peaje del circuito RD Vial debido a que se estaba agotando la previsión programada para el periodo 2017-2019 en el proceso FRDV-CP-2-2017”, por lo que nos vimos en la necesidad de la solicitud”.

POR CUANTO [11°]: Que en fecha cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante oficio No. UOCCFRDV/00049-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones solicito la apropiación de fondos por un monto de Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$637, 770.00), para realizar el procedimiento.

POR CUANTO [12°]: Que en fecha nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019), fue recibida en la Unidad de Compras y Compras y Contrataciones la certificación de existencia de fondos suscrita por el Lic. Ruben Daniel Martinez, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RD Vial por el monto requerido.

POR CUANTO [13°]: Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la extensión del plazo y el monto a aumentar en la presente Adenda, no excede el 50%, establecido en el artículo 31, inciso 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus

modificaciones de la ley No. 449-06, que establece: “En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Adenda, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ADENDA.-

FIDUCIARIA RESERVAS actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, y la entidad **AGUA CRYSTAL, S.A.**, decide modificar el artículo 3 y 6 del Contrato suscrito en fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), para el: “**SUMINISTRO DE BOTELLONES DE AGUA PARA LAS DIFERENTES ESTACIONES DE PEAJE Y LA OFICINA COORDINADORA DEL FIDEICOMISO RD VIAL**”, a los fines de:

a) SOBRE EL ARTICULO TERCERO RELATIVO AL PRECIO DEL CONTRATO.-

Adicionar la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$637,770.00)** al monto originalmente pactado de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1, 743,000.00)**, una vez entrada en vigencia la presente Adenda.

b) SOBRE EL ARTICULO SEXTO RELATIVO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL.-

LAS PARTES deciden prorrogar la vigencia del Contrato original por un periodo de seis (06) meses, contados a partir del día veinte (20) de julio del año dos mil diecinueve (2019) hasta el veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

Para garantizar el fiel cumplimiento de la presente Adenda, **AGUA CRYSTAL, S.A.**, en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecinueve (2019), hizo formal entrega de una garantía bancaria a favor del **FIDEICOMISO RD VIAL**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 111 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS)**, emitida por Seguros Sura, equivalente al cuatro (04%) del monto adendado. La cual permanecerá vigente hasta tanto los bienes objeto del presente contrato sean recibidos satisfactoriamente por la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial**, lo cual se comprobará con el documento por escrito emitido por ésta.

ARTÍCULO TERCERO: DEL CONTRATO ORIGINAL.-

Los demás aspectos del Contrato de suministro suscrito por **LAS PARTES** en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017) y que no se enmiendan mediante el presente documento,

quedan sin alteración alguna y en consecuencia las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el mismo permanecen vigentes y con todo su vigor y valor jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias de la presente Adenda, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO QUINTO: ACUERDO INTEGRO.-

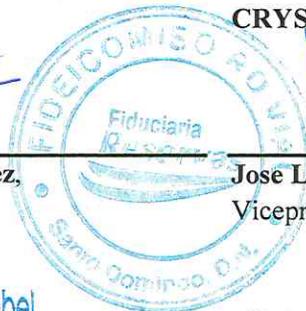
La presente Adenda, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de esta Adenda se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efectos jurídicos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

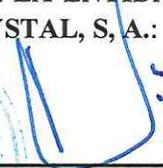
POR FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.:



Lic. Christian Molina Estévez,
Gestor Fiduciario



POR LA ENTIDAD COMERCIAL AGUA CRYSTAL, S. A.:



Jose Luis Venta Diez,
Vicepresidente Corporativo de Compras



Yo **Dra. Juana M. Núñez Morrobel**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **4537**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que la firma que aparece en este documento fue puesta en mi presencia, **LIBRE y VOLUNTARIAMENTE** por el señor **Christian Molina Estévez** y **Jose Luis Venta Diez**, de generales y calidades que constan en este documento, en representación de su respectiva institución, quien me manifestó bajo la fe del juramento, que es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida públicas y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



NOTARIO PÚBLICO

